



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MDCH

Chao, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

Oficio Circular N° 00087-2023-OEFA/DSIS de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, INFORME N° 25-2024-MDCH-GSMYGA/SGSM/RLP/BLIC de 01 de marzo de 2024, emitida por la Responsable de Limpieza Pública, INFORME N° 029-2024-MDCH-GSMYGA/SGSM/RCS de fecha 04 de marzo, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, INFORME N° 033-2024-MDCH/GSMYGA/JRTCH de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el numeral 6 del artículo 20° del cuerpo normativo en referencia señala que entre otras atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas del Estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe en su Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta reutilización, reciclaje, compostaje, co procesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2 del



artículo 122°, que, "Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada;

Que, mediante Oficio Circular N° 00087-2023-OEFA/DSIS de fecha 28 de diciembre del 2023, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en atención al comunicado Oficial ENFEN N° 20-2023, donde la Comisión Multisectorial del ENFEN del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, informa que, se espera que El Niño costero continúe, alcanzando su máxima intensidad entre diciembre 2023 y enero 2024. A la fecha de emisión de dicho Oficio, OEFA ha identificado cuarenta y ocho (48) áreas degradadas por residuos sólidos;

Que, con INFORME N° 033-2024-MDCH/GSMYGA/JRTCH de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N° 029-2024-MDCH-GSMYGA/SGSM/RCRS de fecha 04 de marzo, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, que adjunta el INFORME N° 25-2024-MDCH-GSMYGA/SGSM/RLP/BLIC de 01 de marzo de 2024, emitida por la Responsable de Limpieza Pública, mediante el cual se presenta los Proyecto de **Plan de Contingencia Ante Posible Ocurrencia de Emergencia en el Área Degradada por Residuos Sólidos en el distrito de Chao - 2024**, para su aprobación; a fin de dar cumplimiento a la normatividad señalada líneas arriba;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE POSIBLE OCURRENCIA DE EMERGENCIA EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHAO - 2024**; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Entidad**, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chao para su cumplimiento y conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Chao
Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE